



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. 001 de 2025

(27 AGO 2025)

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos”

**LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DEL DISTRITO CAPITAL
PARA LA ATENCIÓN E INTEGRACIÓN DE
LA POBLACIÓN PROVENIENTE DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS MIXTOS.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el parágrafo 2 del artículo 4 del Decreto Distrital 510 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 510 de 14 de diciembre de 2021, se creó la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos.

Dicha Comisión tiene por objeto liderar, orientar y articular la formulación y el desarrollo de la estrategia distrital de atención humanitaria de emergencia, asistencia, estabilización e integración para la población refugiada, migrante y retornada de cualquier nacionalidad, en situación de vulnerabilidad, desde una perspectiva de derechos con enfoque de género y diferencial, a través de la promoción del diálogo intercultural y la potenciación de Bogotá como ciudad acogedora, siendo esta la instancia de concertación entre los diferentes sectores involucrados en el proceso de toma de decisiones. La citada instancia fue reglamentada mediante el Acuerdo 1 de 2022 *“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos”*.

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 600 de 2023, modificó el artículo 5° del Decreto 510 de 2021, determinando que la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos estará presidida por el Despacho de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., o su delegado (a) quien deberá promover la articulación de la gestión intersectorial en torno a la atención al fenómeno migratorio en Bogotá. Además de ello, a la Presidencia le corresponderá el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Acuerdo No. 001 de 2025

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos”

desarrollo de las funciones previstas en el artículo 4º de la Resolución No. 233 de 2018, modificada por la Resolución No. 753 de 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que a su turno el artículo 18 del Decreto Distrital 600 de 2023, modificó el artículo 6º del Decreto Distrital 510 de 2021, señalando que la Secretaría Técnica estará a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno, la cual será responsable de la preparación de las convocatorias a las reuniones, elaboración de actas, recepción y entrega de documentación y presentación de las iniciativas que surjan de las diferentes entidades.

Que a raíz de los cambios producidos por la Política Pública, adoptada mediante el Decreto Distrital 600 de 2023, en relación con la coordinación de la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la población proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos, la Secretaría Técnica presentó a consideración de los integrantes de la instancia, el proyecto de reglamento interno y se aprobó el contenido de este en sesión plenaria de la Comisión del 22 de marzo de 2024.

Que como consecuencia de los cambios y las actualizaciones previamente señalados, se hace necesario derogar el Acuerdo 001 de 2022, por medio del cual se adoptó el reglamento de la instancia, con el fin de adoptar un nuevo reglamento que contemple las modificaciones contenidas en el Decreto Distrital 600 de 2023.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos.

ACUERDA:

Artículo 1. Adoptar el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos.



Continuación del Acuerdo No. 001-2025 de 2025

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos”

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2. Objeto. La Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos, será la instancia de coordinación que tiene por objeto liderar, orientar y articular la formulación y el desarrollo de la estrategia distrital de atención humanitaria de emergencia, asistencia, estabilización e integración para la población refugiada, migrante y retornada de cualquier nacionalidad, en situación de vulnerabilidad, desde una perspectiva de derechos con enfoque de género y diferencial, a través de la promoción del diálogo intercultural y la potenciación de Bogotá como ciudad acogedora, siendo esta la instancia de concertación entre los diferentes sectores involucrados en el proceso de toma de decisiones.

Artículo 3. Funciones de la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos. Además de las funciones básicas establecidas en el artículo 2 del Decreto Distrital 546 de 2007, para el desarrollo de su objeto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto 510 de 2021, modificado por el artículo 16 Decreto Distrital 600 de 2023, son funciones específicas de la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos las siguientes:

1. Liderar, orientar y articular la formulación y el desarrollo de la estrategia distrital de atención humanitaria de emergencia, asistencia, estabilización e integración para la población refugiada, migrante y retornada en situación de vulnerabilidad.
2. Coordinar y hacer el seguimiento a la implementación de la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C. 2023-2035 y sus correspondientes actualizaciones y modificaciones.



Continuación del Acuerdo No. 001-2025 de 2025

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos”

3. Coordinar las acciones dirigidas a la atención e inclusión de la población refugiada, migrante y retornada y servir como instancia de concertación y articulación de los diferentes actores públicos, privados y sociales de la misma.
4. Coordinar el diseño, implementación y seguimiento técnico y operativo de la estrategia para la Atención e Integración de la población refugiada, migrante y retornada en el Distrito.
5. Formular, orientar, articular y desarrollar políticas sociales, programas y estrategias, expresadas en un plan de trabajo, en coordinación con las agencias multilaterales, el Gobierno Nacional, ONG, sociedad civil y academia, dirigidas a la definición e implementación de la estrategia distrital de atención humanitaria de emergencia, asistencia, estabilización e integración para la población refugiada, migrante y retornada en situación de vulnerabilidad.
6. Establecer las bases para la creación e implementación del Sistema Único de Información para la identificación, registro y caracterización de la población refugiada, migrante y retornada en Bogotá.
7. Promover los mecanismos de cooperación entre entidades territoriales, nacionales e internacionales, en materias relacionadas con la atención e integración de la población refugiada, migrante y retornada.
8. Promover escenarios y herramientas institucionales, sociales y privadas para la participación y el control social de la población refugiada, migrante y retornada.
9. Realizar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de la implementación y resultados de la estrategia distrital de atención humanitaria de emergencia, asistencia, estabilización e integración para la población refugiada, migrante y retornada en situación de vulnerabilidad.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



Continuación del Acuerdo No. 001 de 2025

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos”

Artículo 4. Integración. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Distrital 510 de 2021, la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos está integrada por:

1. El (la) Alcalde(sa) Mayor de Bogotá o su delegado(a).
2. El(la) Secretario(a) General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o su delegado(a).
3. El(la) Secretario(a) Distrital de Gobierno o su delegado(a).
4. El(la) Secretario(a) Distrital de Hacienda o su delegado(a).
5. El(la) Secretario(a) Distrital de Planeación o su delegado(a).
6. El(la) Secretario(a) Distrital de Desarrollo Económico o su delegado(a).
7. El(la) Secretario(a) de Educación del Distrito o su delegado(a).
8. El(la) Secretario(a) Distrital de Salud o su delegado(a).
9. El(la) Secretario(a) Distrital de Integración Social o su delegado(a).
10. El(la) Secretario(a) de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado(a).
11. El(la) Secretario(a) Distrital de Ambiente o su delegado(a).
12. El(la) Secretario(a) Distrital de Movilidad o su delegado(a).
13. El(la) Secretario(a) Distrital del Hábitat o su delegado(a).
14. El(la) Secretario(a) Distrital de la Mujer o su delegado(a).
15. El(la) Secretario(a) Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o su delegado(a).
16. El Director(a) del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON o su delegado(a).
17. El Director(a) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD o su delegado(a).
18. El Director(a) del Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal - IDPAC o su delegado(a).
19. El Director(a) del Instituto Para La Economía Social — IPES o su delegado(a).
20. El Director(a) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático — IDIGER o su delegado(a).

Parágrafo primero. En caso que el (la) Alcalde (sa) Mayor, en su calidad de presidente de la instancia, no pueda asistir a la sesión de la Comisión, podrá delegar su participación en el (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno, quien ejercerá las funciones conferidas para tal fin, en estricto

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



Continuación del Acuerdo No. 001-000 de 2025

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos”

cumplimiento de las disposiciones legales y el propósito de ese espacio, garantizando la continuidad y legitimidad de las decisiones adoptadas en el marco de la instancia.

Parágrafo segundo. Cada uno de los/las Secretarios(as) o Jefes de las entidades e instituciones podrán designar formalmente un delegado (a) del nivel directivo o asesor que los represente; dicha delegación debe comunicarse por escrito a la Secretaría Técnica para su formalización. La delegación contempla la responsabilidad, de quien delega en el manejo y experticia del delegado en la toma de decisiones de los temas asociados a la atención de la población refugiada, migrante y retornada desde cada sector.

Artículo 5. Invitados Permanentes. La Comisión Intersectorial tendrá como invitados permanentes a los representantes del Ministerio Público: Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y Personería de Bogotá D.C. Así mismo, serán invitados permanentes entidades nacionales con presencia en el Distrito: Gerencia de Fronteras de la Presidencia de la República, Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, la Agencia Presidencial de Cooperación — APC y el Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos — GIFMM.

Parágrafo Primero: En eventos en los que la Comisión requiera la participación del sector privado, de otras entidades públicas, representante(s) de organizaciones de la población refugiada, migrante y retornada, presentes en la ciudad, representantes de consejos y/o comités locales y/o distritales, podrá hacer las invitaciones pertinentes a la sesión que corresponda cuando se estime pertinente su concurrencia y la temática a tratar lo amerite.

Parágrafo Segundo: Los invitados permanentes u ocasionales tendrán voz, pero no voto. La invitación podrá ser propuesta por cualquiera de los miembros de la Comisión Intersectorial y se realizará a través de la Secretaría Técnica, lo cual se informará previo al inicio de la sesión.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 7 de 14

Continuación del Acuerdo No. 001-0000000 de 2025

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos”

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Organización. De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Decreto Distrital 510 de 2021, modificados por los artículos 17 y 18 el Decreto Distrital 600 de 2023, respectivamente, la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos contará con un (a) Presidente (a) y un (a) Secretario (a) Técnico (a).

Artículo 7. Presidencia. Será ejercida por el/la Alcalde (sa) Mayor o su delegado (a) y tendrá las siguientes funciones, conforme lo señalado en la Resolución 233 de 2018 modificada por la Resolución 753 de 2020, expedidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la atención e integración de la población proveniente de flujos migratorios mixtos, entre ellos el reglamento interno.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias.
3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
4. Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer trimestre de cada vigencia.
5. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación según corresponda.
6. Suscribir el informe de gestión de la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos, según los lineamientos establecidos en la Resolución 233 de 2018 modificada por la Resolución 753 de 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la norma que las modifique o sustituya.
7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
8. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Acuerdo No. 001-000 de 2025

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos”

Artículo 8. Secretaría Técnica. Será ejercida por la/el Secretario/a Distrital de Gobierno o su delegado(a) y tendrá las siguientes funciones de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 6° del Decreto Distrital 510 de 2021 y el artículo 5° de la Resolución 233 de 2018, modificada por la Resolución 753 de 2020, expedidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá:

1. Proyectar el reglamento interno de la instancia de coordinación.
2. Realizar la convocatoria de la Comisión a sesiones ordinarias y extraordinarias.
3. Verificar el quorum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
5. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción, realizando seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos.
6. Enviar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a las sesiones de la Comisión por cualquier medio idóneo, el acta respectiva de la sesión a sus integrantes, la que deberá ser leída, revisada y aprobada.
7. Elaborar durante el primer trimestre de cada año el Plan de Trabajo anual que orientará la ruta de trabajo para la atención e integración de la población refugiada, migrante y retornada en el Distrito, con el apoyo e insumos de las Unidades Técnicas de Apoyo — UTA y hacer seguimiento.
8. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
9. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes y los demás documentos que se requieran en la página web de la entidad que ejerce este rol y de acuerdo con los lineamientos de publicación establecidos en la Resolución 233 de 2018 modificada por la Resolución 753 de 2020, expedidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
10. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
11. Dirigir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
12. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Acuerdo No. 001-2025 de 2025

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos”

Artículo 9. Plan de Trabajo. La Comisión Intersectorial deberá aprobar durante el primer trimestre de cada año el Plan de Trabajo, que será elaborado a partir de los insumos aportados por los sectores y/o instituciones que conforman la comisión, consolidado y presentado por la Secretaría Técnica. Dicho plan comprenderá las líneas de acción, componentes y las Unidades Técnicas de Apoyo – UTA que se constituyan para su desarrollo.

Artículo 10. Unidades Técnicas de Apoyo – UTA. La Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos conformará Unidades Técnicas de Apoyo (UTA), como instancias especializadas encargadas de brindar el soporte técnico y logístico a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial, para el oportuno y eficiente desarrollo de su labor

Parágrafo Primero. Las Unidades Técnicas de Apoyo – UTA, se establecerán atendiendo las necesidades del contexto migratorio de la vigencia. Para su conformación, en la primera sesión de la Comisión se someterá a votación y quedará consignado en el acta de la instancia, el número de Unidades que funcionarán durante el año, así como las entidades integrantes de cada una de estas sub-instancias.

Parágrafo Segundo. Las Unidades Técnicas de Apoyo — UTA están orientadas a entregar insumos a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial (informes, recomendaciones, análisis y conclusiones de estudios técnicos) con el fin de facilitar la gestión integral distrital a la población refugiada, migrante y retornada. Las UTA se conformarán según las dimensiones y/o componentes que establezca el Plan de Trabajo de la Comisión. Los integrantes de las UTA serán los designados por los/las Secretarios (as) o Jefes (as) de las entidades e instituciones que ostentan la calidad de integrantes de la Comisión. Las UTA dependerán de la Secretaría Técnica quien dirigirá el desarrollo de su labor.

Parágrafo Tercero Las Unidades Técnicas de Apoyo —UTA podrán reunirse por citación de la Secretaría Técnica independientemente de las citaciones de la Comisión en pleno para elaborar los insumos de trabajo, informes, recomendaciones, análisis y conclusiones de estudios técnicos que haya generado la Comisión o que corresponda para el cumplimiento

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Acuerdo No. 001-0000000 de 2025

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos”

del Plan de Trabajo o la elaboración de este. Esta citación se efectuará en un término de un (1) mes de antelación, previo a la realización de las sesiones ordinarias de la Comisión.

Parágrafo Cuarto. Las funciones de las Unidades Técnicas de Apoyo son las que se encuentran previstas en el artículo 7° del Decreto Distrital 546 de 2007 o la norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo Quinto. Las UTA podrán invitar a las entidades públicas o privadas y organismos multilaterales que estimen pertinente, para diseñar y/o consultar las propuestas, con el fin de armonizar y articular las recomendaciones orientadas a la atención e integración de la población refugiada, migrante y retornada.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES

Artículo 11. Sesiones. La Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos, sesionará trimestralmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera. En la primera sesión ordinaria se realizará en el primer trimestre de la vigencia para fijar y aprobar la agenda anual y/o Plan de Trabajo, previo trabajo realizado por las Unidades Técnicas de Apoyo — UTA. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos. Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo. Sesiones virtuales. Las sesiones ordinarias o extraordinarias podrán ser virtuales, sincrónicas o asincrónicas, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia, lo cual deberá ser informado en la citación a la respectiva sesión. Cuando las sesiones virtuales sean asincrónicas, para decidir los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de tres (3) días hábiles para la citación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Acuerdo No. 001-000 de 2025

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos”

Artículo 12. Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación. A las sesiones extraordinarias se convocará a través de correo electrónico, con mínimo dos (2) días hábiles de anticipación. Las sesiones presenciales de la Comisión se realizarán en el lugar indicado en la convocatoria, para lo cual se garantizará que el lugar cuente con la capacidad suficiente y los insumos necesarios para su realización.

Parágrafo. Contenido de las convocatorias. Todas las citaciones deberán estar acompañadas del orden del día y de los documentos a ser discutidos o aprobados. La entidad integrante que requiera la realización de sesión extraordinaria, será responsable de la remisión y entrega de los soportes respectivos a la Secretaría Técnica para que proceda a la citación, en los términos señalados en el presente Acuerdo.

Artículo 13. Quórum. Existirá quórum deliberatorio cuando se hallen presentes la mitad más uno de los miembros de la instancia. Existirá quórum decisorio con la mayoría simple de los asistentes y quedarán consignadas en el acta.

Parágrafo Primero. Cuando no sea posible dar inicio a la sesión ordinaria por falta de quórum deliberatorio, esta se aplazará por decisión de la Secretaría Técnica. Los integrantes asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, dentro del plazo máximo de los dos (2) días hábiles siguientes, mediante comunicación remitida por correo electrónico.

Parágrafo Segundo. Cuando alguno de los miembros no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar tres horas antes de la respectiva sesión. En el Acta de la sesión el/la Secretario/a Técnico/a dejará constancia de la asistencia o inasistencia de los miembros e invitados.

Artículo 14. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia de la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos serán propuestos

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Acuerdo No. 001-001 de 2025

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos”

y expuestos por el miembro de la instancia que remitió el tema para que fuese incluido en la agenda.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración de la Comisión serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación, en medio físico y magnético. Por su parte la Secretaría Técnica los remitirá a los miembros e invitados por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, cuando se trate de sesiones ordinarias; en el caso de sesiones extraordinarias el envío de los documentos se hará a la mayor brevedad posible. La Secretaría Técnica será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes. Los temas y/o documentos a ser tratados en cada sesión de la Comisión serán elaborados por los equipos de las Unidades Técnicas de Apoyo (UTA), o propuestos por las entidades que integran la Comisión.

Artículo 15. Actas. De las sesiones de la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las deliberaciones y las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, precedida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Acuerdo No. 001-000 de 2025

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos”

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16. Decisiones. Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético. Las orientaciones, recomendaciones y/o decisiones adoptadas por la Comisión serán socializadas por los miembros de esta, al interior de cada uno de los organismos y entidades que conforman su respectivo Sector. De lo anterior, se deberá dejar constancia escrita y esta deberá ser remitida a la Secretaría Técnica para su archivo, previo a la realización de la siguiente sesión de la Comisión.

Artículo 17. Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles después de aprobadas las actas y demás documentos, realizará la publicación en el micrositio alojado en la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno conforme al artículo 11 de la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. En el mismo sentido procederá trimestralmente con la publicación del informe de gestión, conforme lo señala el artículo 1º de la Resolución 753 de 2020, que modifica el artículo 12 de la referida Resolución 233 de 2018 o de la norma que la modifique o sustituya.

Parágrafo. Con el objetivo de facilitar el seguimiento y control social, tal y como lo dispone el artículo 5 del Decreto Distrital 189 de 2020 y conforme lo establecen los artículos 2º y 3º de la Resolución 753 de 2020, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría Técnica de la Comisión publicará en un lenguaje sencillo para los ciudadanos, el resumen de las decisiones relevantes que se tomen en el marco de dicha instancia.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 14 de 14

Continuación del Acuerdo No. 001-001 de 2025

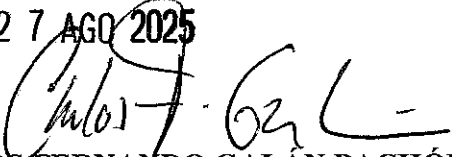
“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos”

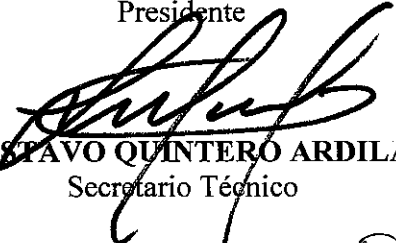
Artículo 18. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido.

Artículo 19. Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga el Acuerdo 1 de 2022 anterior reglamento de la instancia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 27 AGO 2025


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Presidente


GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Técnico

Proyectó: María del Rosario Perea Garcés – Contratista, Secretaría Distrital de Gobierno 
Revisó: Diana Marcela Zarabanda Suárez – Directora Jurídica - Secretaría Distrital de Gobierno 
Karol Jhoana Ayala Forero – Contratista, Secretaría Distrital de Gobierno 
Aprobó: Luz Amanda Guzmán Mojica – Directora de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno 

Carrera 8 No. 10 - 66
Código Postal: 111711
Tel.: 3613000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-081 Versión 01